



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/47/L.37
30 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 54 del programa

TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Afganistán, Albania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Fiji, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Malasia, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, República de Corea, República Dominicana, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela y Zimbabwe: proyecto de resolución

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Recordando las resoluciones anteriores en las que se indica que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares y una prohibición completa de los ensayos son uno de los objetivos prioritarios en la esfera del desarme,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento de las relaciones entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América y sus posteriores anuncios sobre la adopción de medidas importantes, incluidas medidas unilaterales, que pueden indicar la inversión de la carrera de armamentos nucleares,

Acogiendo también con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas firmado el 31 de julio de 1991, y la firma de un protocolo de este Tratado en el que Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania se comprometen a dar cumplimiento al Tratado,

Acogiendo asimismo con beneplácito el entendimiento conjunto de 17 de junio de 1992 entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre mayores reducciones en sus armas estratégicas ofensivas,

Acogiendo con agrado la decisión adoptada por Francia de suspender sus ensayos de armas nucleares para 1992,

Haciendo suyo el llamamiento formulado por Francia y por la Federación de Rusia a las demás Potencias nucleares para que suspendan sus ensayos nucleares,

Acogiendo también con agrado la reciente decisión de los Estados Unidos de América de poner en vigor una moratoria de los ensayos, junto con un plan para lograr una prohibición multilateral y amplia del ensayo de armas nucleares,

Acogiendo asimismo con agrado la decisión de la Federación de Rusia de ampliar la moratoria de los ensayos nucleares anunciada anteriormente,

Convencida de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados, en todos los medios y para siempre constituye una medida indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y para contribuir, junto con otras medidas simultáneas para reducir los armamentos nucleares, a la eliminación definitiva de las armas nucleares,

Observando las preocupaciones expresadas acerca de los peligros para el medio ambiente y la salud que plantean los ensayos nucleares subterráneos, señalados en el estudio de expertos sobre cuestiones relativas a un tratado de prohibición completa de las armas nucleares, documento CD/1167 de 14 de agosto de 1992 y, al respecto, acogiendo con agrado la declaración de la Federación de Rusia al anunciar el 26 de octubre de 1991 su decisión de adoptar una moratoria de los ensayos nucleares en la que, entre otras cosas, señaló los beneficios para el medio ambiente y las ventajas económicas que habrían de obtenerse,

Convencida también de que el modo más eficaz de lograr la cesación de los ensayos nucleares es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares, que reciba la adhesión de todos los Estados,

Teniendo en cuenta que los Estados partes originarios en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua de 1963 1/ se comprometieron a tratar de lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso se reiteró en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968 2/,

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.

2/ Ibíd., vol. 729, No. 10485.

Observando con satisfacción la labor realizada en la Conferencia de Desarme por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, y, al respecto, acogiendo con beneplácito el segundo ensayo técnico sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos, que posibilitará un nuevo diseño del sistema, teniendo en cuenta esa experiencia,

Recordando que la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebró en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991,

Expresando su desaliento porque, pese al mejoramiento del clima político, la Conferencia de Desarme no haya podido restablecer el Comité ad hoc sobre el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares",

1. Reafirma su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones de ensayo nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión prioritaria que constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y que contribuiría al proceso de desarme nuclear;

2. Insta en consecuencia a todos los Estados a que procuren lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos nucleares;

3. Insta:

a) A los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

b) A los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho, a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

4. Reafirma las responsabilidades particulares de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y al respecto, exhorta a que en 1993 se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que, al respecto, intensifique su labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura y alcance y de verificación y cumplimiento, teniendo también en cuenta todas las propuestas pertinentes y las iniciativas futuras;

6. Insta a la Conferencia de Desarme a que:

a) Tenga en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluida la experiencia adquirida en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos, y otras iniciativas pertinentes;

b) Continúe las actividades encaminadas a establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a desarrollar más cabalmente un sistema para vigilar y verificar eficazmente el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

c) Investigue otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ, vigilancia por medio de satélites y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, incluidas sus recomendaciones sobre la manera en que deberían tratar de alcanzarse los objetivos del Comité ad hoc sobre el tema 1 del programa titulado "Prohibición de los ensayos nucleares" en la forma más eficaz para el logro de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

